



| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN |
| Demandante | Juan Martin Gualtero Caicedo |
| Presunto interdicto | Rosana Gualtero Caicedo |
| Radicación | 50001 31 10 003 2013 00204 00 |
| Asunto | Ordena dar cumplimiento articulo 29 ley 1306 de 2009 |
| Fecha de la providencia | Veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018) |

En atención al informe secretarial que antecede este despacho, **DISPONE:**

*Dando aplicación a lo normado en el artículo 29 de la ley 1306 de 2009, se ordenara al Instituto Nacional de Medicina Legal para que por intermedio de su equipo interdisciplinario, verifique el estado de la interdicta Rosana Gualtero Caicedo.

Librese la respectiva comunicación.

Se ordena que el Asistente Social de este despacho, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a realizar una visita sicosocial al hogar del interdicto para que verifique las condiciones actuales de Rosana Gualtero Caicedo.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO

101

del

23 OCT 2018

AYELÉN ALBERTO PADILLA
Asistente Social